

Antecedentes:

La sociedad demandante requiere de Vuestra Sala, que se declare nula, por ilegal, la Resolución 213-1144 del 31 de marzo de 1997; y que como consecuencia de ello se ordene la revocatoria de la Resolución 213-1144 de 31 de marzo de 1997, proferida por el Administrador Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como los actos confirmatorios.

A juicio del demandante el artículo 719 citado fue infringido por violación directa por omisión.

Agrega que el artículo 719 del Código Fiscal obligaba a la Administración, a que practique todas aquellas investigaciones o diligencias que se consideran necesarias y útiles para verificar la verdadera cuantía de la renta gravable, antes de proferir la liquidación.

El apoderado legal de la sociedad demandante sostiene que indicó a la Administración la deducibilidad de la renta bruta de INTERCONTINENTAL LAND INC., de los intereses del préstamo hipotecario que había objetado en la declaración personal de DARÍO EUGENIO CARRILLO GOMILA.

Nuestra Posición:

Considero que yerra el apoderado legal de la demandante en sus apreciaciones, porque la Administración Regional de Ingresos adelantó todas las gestiones tendientes a verificar el monto de la renta gravable.

En efecto, la Resolución No. 213-1144 de 31 de marzo de 1997, se expidió en base a las investigaciones realizadas por los auditores del departamento de Auditoría Integral, de la Dirección General de Ingresos, quienes determinaron ciertas diferencias en el rubro de otros gastos para los años 1994 y 1995.

En dichas investigaciones se pudo hacer una confrontación entre lo manifestado por el abogado de la demandante y lo observado en la inspección.

El Licenciado Carrillo señaló que el contribuyente INTERCONTINENTAL, LAND INC., es una sociedad que se creó para la adquisición de un inmueble, con la intención de destinarlo a la actividad de arrendamiento; sin embargo, ese hecho no se demostró en la vía gubernativa.

Aunado a ello, el abogado precisó que la sociedad; INTERCONTINENTAL, LAND INC. comprobó a la empresa ELMEC unas baldosas, a fin de reemplazar las de los pisos y el baño.

Ello tampoco fue comprobado por la sociedad contribuyente, porque las fotocopias de las facturas, que amparan la supuesta adquisición de las baldosas, por parte de la demandante están a nombre del Licenciado Darío Carrillo, y no a nombre de la persona jurídica denominada INTERCONTINENTAL LAND INC.

Por otro lado, los auditores que se abocaron a la inspección o visita realizada al inmueble --donde supuestamente se instaló la porcelana pulida para piso-- se percataron que no existía tal instalación.

Materia:

Baldosas.

Porcelana.

Gastos Deducibles.

Facturas.